Salta, 15 ABR 2024

RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR N°:

VISTO: 00390/24

El Expediente Ente Regulador N° 267- 56.831/22 RECLAMOS POR DESBORDE CLOACAL EN DOMICILIO USUARIO N° 21340 – B° SAN MARTÍN - SALTA CAPITAL, el Acta de Directorio N° 16/2024; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se originaron a raíz de los reiterados reclamos del usuario de la referencia, referidos a desborde cloacal en domicilio, por Personal Técnico de esta Gerencia de Agua Potable y Saneamiento.

Que atento a ello, y considerando que aquellas tareas continuaban pendientes de reparación, con fecha 05 de Septiembre de 2022 la Gerencia actuante solicitó formalmente a la Empresa Aguas del Norte que intervenga en los términos señalados, e informe sobre las particularidades detalladas, debiendo acreditar tales hechos ante este Organismo Regulador.

Que luego de analizar los antecedentes y la documentación incorporada y con fundamento en un Informe Técnico de la Gerencia de Agua Potable y Saneamiento, se dicta la **Resolución ENRESP N° 1016/23**, de fecha 14 de Julio de 2023, la que hace lugar al reclamo y dispone aplicar una sanción menor a favor de la usuaria afectada. Para mayor recaudo, se transcribe la parte dispositiva de la Resolución en cuestión:*"... **ARTÍCULO 1°: HACER LUGAR** al reclamo interpuesto por la Sra. **Graciela AMOROS**, identificada como Usuaria N° 21.340 con domicilio en calle República de Siria N° 348 de Barrio San Martín de esta ciudad. Ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución. **ARTÍCULO 2°: APLICAR a COSAYSA una SANCIÓN MENOR** a favor de cada uno de los usuarios señalados, consistente en un valor equivalente a 300 (trescientas) veces el valor de "p" (p= $ 12,7828), esto es, la suma de $ 3.384,84 (Pesos tres mil trescientos ochenta y cuatro con 84/100), la que deberá ser aplicada en forma de crédito automático en la facturación próxima y hasta agotar dicha suma. Ello en atención a los incumplimientos*

a la normativa señalada, y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución. ***ARTÍCULO 3°: ORDENAR*** *a COSAYSA que en el término de 5 (cinco) días de haber efectivizado el crédito del art. 2° de la presente, remita a este ENTE REGULADOR constancias del cumplimiento de lo allí ordenado, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.* ***ARTÍCULO 4°: ORDENAR*** *a la Prestadora que en el plazo de 10 (diez) días contados a partir de la notificación de la presente, acredite la culminación de las tareas faltantes que da cuentas el informe técnico y que han sido referidas en los considerandos de la presente, bajo apercibimiento de imponer multa automática mayor hasta su efectivo cumplimiento.* ***ARTÍCULO 5°: REGÍSTRESE****, Notifíquese, y oportunamente Archívese.-*

Que encontrándose debidamente notificada (fs.41); el día 21 /06/23, la Prestadora mediante **nota N° 1690** informa lo siguiente: **Usuaria N° 21.340:** B° San Martín, calle República de Siria, casa N° 348, esquina Pje. Aarón Castellanos. Se verifica sin tareas pendientes.

Que fs. 43 informa la aplicación de los créditos a favor de la Usuaria N° 21340 por una suma de $3.834,84.

Que a fs. 45 se remiten las actuaciones a Gerencia Económica a efectos de que se controle la correcta aplicación del mismo, lo que es verificado a fs. 47.

Que a fs. 48, mediante Acta de Constatación de fecha 30/08/2023 se verifica que con relación al reclamo de la Usuaria N° 21.340 falta reponer vereda y calzada (foto de fs. 49).

Que a fs. 50 mediante **nota N° 3200/23,** en fecha 06/11/2023 la Prestadora informa que se programan los trabajos y se dará cumplimiento a a la reposición de vereda y calzada mediante OT 1764807 – 1764809 respectivamente y en un plazo de 30 días.

Que a fs. 51 a través del Acta de Constatación de fecha 16 de Febrero de 2024 se verifica que continúa pendiente reponer calzada y vereda (foto fs. 52)

Que a fs. 98 se agrega el Informe Técnico que comunica lo siguiente:

- **Usuario 21340 – B° San Martín** – calle República de Siria 348 / Pje. Castellano, de esta ciudad. Personal Técnico del ENRESP verifica el día 19/01/24 que se encuentra pendiente reponer calzada y vereda. (fs. 51/52). Cantidad de días que COSAYSA se encuentra demorando la atención del

reclamo del usuario desde el inicio del mismo: 509 **días** (desde el 02/09/22 al 24/01/24).

Que una y otra vez, la Empresa ha demostrado una conducta remisa y nada ha hecho para solucionar el problema de manera integral, a pesar del tiempo transcurrido. Esta situación se refleja en un nuevo informe técnico a fs. 105, el que dispone la remisión de las actuaciones al Área Legal del Organismo. A su vez la constancia documental de fs. 104 resulta por demás elocuente.

Que por las razones expuestas, el Área Legal entiende que corresponde INTIMAR a la Prestadora para que proceda a dar una inmediata solución de fondo del reclamo y APLICAR una nueva sanción menor tendiente a torcer la parsimonia demostrada. En este sentido, la multa que se imponga deberá contener el apercibimiento de incrementarse de manera progresiva y automática, para la improbable hipótesis de incumplimiento.

Que el Área Legal de la Gerencia de Agua Potable y Saneamiento considera razonable la interpretación y el mismo criterio técnico que han sido tenidos en cuenta para la Resolución original, en atención a que se encuentran incumplidos los mismos artículos del Marco Regulatorio.

Que teniendo por reproducidos en la presente aquellos argumentos que fueron base de la **Resolución ENRESP N° 1016/23**, de fecha 14 de Julio de 2023 corresponde aplicar una **nueva sanción menor** a favor de la Sra. **Graciela AMOROS**, identificada como Usuaria N° 21.340 con domicilio en calle República de Siria N° 348 de Barrio San Martín de esta ciudad consistente en un valor que duplique a la primera sanción impuesta para poder torcer la conducta remisa de la Prestadora. Por otra parte deberá intimarse a la Prestadora para que proceda a dar solución definitiva al reclamo pendiente y lo sea en el término de 10 (diez) días, bajo apercibimiento de incrementarse la misma de manera progresiva y hasta su efectivo cumplimiento

Que por todo lo expuesto y de conformidad a lo establecido en la Ley N° 6835, sus normas complementarias y concordantes, este Directorio se encuentra facultado para el Dictado del presente acto.-

Por ello:

EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APLICAR a COSAYSA una NUEVA SANCIÓN MENOR a favor de la Sra. **Graciela AMOROS**, identificada como Usuaria N° 21.340 con domicilio en calle República de Siria N° 348 de Barrio San Martín de esta ciudad, consistente en un valor equivalente a 600 (seiscientas) veces el valor de "p" (p= $ 73,17), esto es la suma de $43.902,00 (Pesos cuarenta y tres mil novecientos dos con 00/100) la que deberá ser aplicada en forma de crédito automático en la facturación próxima de la misma y hasta agotar dicha suma. Ello en atención a los incumplimientos a la normativa señalada, y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 2°: ORDENAR a COSAYSA que en el término de 05 (cinco) días de haber efectivizado el crédito del art. 1° de la presente, remita a este ENTE REGULADOR constancias del cumplimiento de lo allí ordenado, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°: ORDENAR a la Prestadora que en el plazo de 10 (diez) días proceda a ejecutar las tareas faltantes (reponer calzada y vereda) todo bajo apercibimiento de aplicar una multa automática, duplicando el valor de la presente y hasta su efectivo cumplimiento.

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, Notifíquese, y oportunamente Archívese.-

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS - SALTA -

Dr. CESAR MARIANO OVEJERO
A/C SECRETARIA GENERAL
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

Dr. CARLOS H. SARAVIA
PRESIDENTE
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS